

Quedados escaros, Jamas se le á vulto aplicacion á
Ingles alguno, con las demas Razones que la discrecion del
Ayuntamiento podria tener presentes, no siendo la de me-
nor Inuidad, y de inconveniente del publico, y ser hermano
de dho D. Juan. Quen esta en el auto de Residencia sus
Cuentas, y metodo de Administraz. años hechos se deve
añegar el excoeso cometido en el manejo deposito de
causante, de que se dio cuenta en el Cavildo antecedente, y
para Remediar el daño que puede resultar a los derechos de
e intereses desta Ciu. de los prestamos hechos sin facultad. Lo
tiene por sus Comisarios Venitido a Justicia. Por lo que pa-
reia muy correspondiente ala Justificacion del Ayuntamiento
que para Estorbar estos daños, y el que pudiera resultar de la
sentencia de dho D. Bartolome Hernandez, como Regidor de este
Cavildo subiendo y dando cuenta a su hermano de las justas
providencias de esta Ciu. como deve presumirse, se diese
orden inmediatamente al efecto en la Corte, para que con
testimonio desta proposicion, pudiese Contradicion formal
en la Camara, y pudiese despacho mandando a Don Diego
Rejon de Silva, si viviese su Regimiento, mediante haver
dejado el moribo de su menor edad, y ser su fero de tan novo
ria Calidad como de correspondientes talentos, como tam-
bien se Exienda la Representaz. apedia a su Mag. y señores
de la Camara se libre despacho para que todos los Ca-
balleros que tubiesen Regimientos propios, y estubiesen en
edad correspondiente para servirlos, se les aprenue a que
saquen sus Titulos, y Exercen sus Empleos, a Excepcion
de los Caballeros en quien concurren dos, o tres, Oficios, Señores,
Viudas, doncellas, y menores, por los inconvenientes que se
lo contrario á la utilidad de la experiencia, sobre que
haze el que dire la mas Rendida Súplica ala
Ciudad, y de lo contrario, modestamente abland-
lo proveer, y pide por testimonio, con inversion a la
Leura de esta proposicion, y de lo que se acordare
Por el Ayuntamiento = La Ciudad. acordi